



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 8 de marzo de 2023 271

### INDICE

<b>Publicaciones Estatales</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 3623-A-2023	Manual de Inducción de la Oficina de Convenciones y Visitantes.	1
Pub. No. 3624-A-2023	Manual de Inducción de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas.	19
Pub. No. 3625-A-2023	Listado de Peritos Valuadores, con registro ante la Dirección de Catastro del Estado, revalidados para el Ejercicio 2023	35
Pub. No. 3626-A-2023	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Robo de Vehículos, al INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, COLOR ROJO, MODELO FALSO 2008, MODELO ORIGINAL 2012, NÚMERO DE SERIE FALSA 3VWYV49MX8MS57220, MOTOR FALSO CBP056431, MOTOR ORIGINAL CBP291350, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DSJ097B PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, relativo a la C.I. 0187-101-2401-2021.	41
Pub. No. 3627-A-2023	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, al INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA NISSAN, TIPO TSURU, MODELO 2012, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE ORIGINAL 3N1EB31S2CK306926, SERIE FALSA 3N1EB31S19AK320741, NÚMERO DE MOTOR GA16720598Y CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DSP892B PARTICULARES DE CHIAPAS, relativo a la C.I. 0039-101-2401-2021.	42
Pub. No. 3628-A-2023	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, al INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL Y/O JORGE LUIS JONAPA SÁNCHEZ, DEL VEHÍCULO: MARCA DODGE RAM, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, COLOR AZUL, MODELO 2007, NÚMERO DE SERIE: 1D7HU18287J581924, MOTOR NO APLICA, PLACAS DE CIRCULACIÓN CW-2680-C, PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, relativo a la C. I. 0179-101-2401-2022.	43



**Publicaciones Estatales:****Página**

Pub. No. 3629-A-2023	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Robo de Vehículos, al INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA VOLSWAGEN, TIPO JETTA, COLOR AZUL, MODELO FALSO: 2013 MODELO ORIGINAL DEL COMPACTO 2011, MODELO ORIGINAL DE LA COMPUTADORA 2016, MODELO CON NÚMERO DE SERIE FALSA 3VWLW6AJ3DM231058, NÚMERO DE SERIE ORIGINAL DEL COMPACTO: 3VWLW2160BM394946, NÚMERO DE SERIE ORIGINAL DE LA COMPUTADORA: 3VW2W2AJ8GM394071, NÚMERO DE MOTOR FALSO: CCC164150, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DNZ605D PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, relativo a la C. I. 0077-101-2401-2022.	44
Pub. No. 3630-A-2023	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Robo de Vehículos, al INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA NISSAN, TIPO DOBLE CABINA, COLOR GRIS, MODELO 2004, MODELO ORIGINAL 2003, NÚMERO DE SERIE FALSA 3N6CD13S64K098709, CON NÚMERO DE SERIE ORIGINAL: 3N6CD13S03K050704, CON NÚMERO DE MOTOR:KA24183432A, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: CV1138A PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, relativo al R.A. 0040-101-2401-2022.	45
Pub. No. 3631-A-2023	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, al INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA CHEVROLET, TIPO EQUINOX L5, COLOR GRIS, MODELO 2008, CON NÚMERO DE SERIE FALSA 2CNDL13FX86186711, CON NÚMERO DE SERIE ORIGINAL 2CNDL13FX56186736, CON NÚMERO DE MOTOR HECHO EN CANADÁ, relativo al R.A. 0228-101-2401-2021.	46
Pub. No. 3632-A-2023	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, al INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA MINI, TIPO COOPER, MODELO 2019, NÚMERO DE SERIE FALSA WMWXR3107KTL09547, NÚMERO DE MOTOR F836H865, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE ORIGINAL WMWXR3103KTP41505, relativo al R.A. 0421-101-2401-2021.	47
Pub. No. 3633-A-2023	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, al INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA: NISSAN, TIPO: MARCH HATCHBACK, COLOR AZUL, MODELO: 2018, NÚMERO DE SERIE 3N1CK3CDOJL228160, NÚMERO DE MOTOR HR16763246P, PLACAS DE CIRCULACIÓN HER566D DEL ESTADO DE GUERRERO, relativo al R.A. 0037-101-2401-2022.	49
Pub. No. 3634-A-2023	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, al INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA KIA, TIPO RIO, COLOR BLANCO, SERIE FALSA: 3KPA24BC6LE128462, SERIE ORIGINAL: 3KPA24BC9LE289145, NÚMERO DE MOTOR FALSO: G4FGKE026424, MOTOR ORIGINAL: G4FGKE074151, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO DSN326D, PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, relativo al R.A. 0562-101-2401-2022.	50

**Publicaciones Federales:****Página**

Pub. No. 0805-B-2023	Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección Contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	51
----------------------	--	----



**Publicaciones Municipales:****Página**

Pub. No. 1639-C-2023 Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número FEB/003/2023, de fecha 24 de febrero del 2023, formulada por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de BERRIOZÁBAL, CHIAPAS 103

Pub. No. 1640-C-2023 Reglamento de Planeación Municipal del municipio de PALENQUE, CHIAPAS. 126

Pub. No. 1641-C-2023 Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la Paz, edición 153, del año 2023, de SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS. 144

**Avisos Judiciales y Generales: 154**



**Publicación No. 1640-C-2023**

**El ciudadano Jorge Cabrera Aguilar**, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Palenque, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Chiapas; artículos 45, fracción II, 57 fracciones I, VI, X y XIII y 213 y 214 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal; en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomado por el Ayuntamiento, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de Junio del 2022, en el Décimo cuarto punto, numeral Sexto del Orden del día; y

**Considerando**

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos cuentan con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal expedidas por las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que para efectos de llevar a cabo las funciones propias del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Palenque, Chiapas, así como el de cumplir con los lineamientos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones aplicables a la actividad Municipal, se hace necesario crear el instrumento reglamentario en el cual se establezca el conjunto de normas de carácter general y obligatorio, que determinen y precisen la estructura y actividad particular del Ayuntamiento.

En ese sentido, para el mejor desarrollo y funcionamiento de la administración pública municipal, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Palenque, Chiapas, con la facultad que le confieren los artículos 173, 174 y 175 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal, generará reglamentos para complementar el marco jurídico del municipio que beneficien el desarrollo de los trabajos necesarios en la planeación para la implementación y seguimiento de obras y proyectos de beneficio colectivo, en concordancia con los planes estatales y nacionales de desarrollo.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se presenta a consideración del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Palenque, el siguiente:





## REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Objeto

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general y tiene por objeto establecer lo siguiente:

- I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales se planeará el desarrollo del Municipio;
- II. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Municipio de Palenque, Chiapas;
- III. El órgano responsable del proceso de planeación, es decir, la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento creada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de gobierno y administración municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables, así como fungir como órgano de seguimiento e instrumentación de la Agenda 2030 de la ONU;
- IV. El órgano responsable de la planeación estratégica de las políticas públicas en materia de inclusión social, y
- V. Las bases de los mecanismos de participación social que garanticen la colaboración efectiva de los ciudadanos en las diversas etapas del proceso de planeación y en sus diferentes instrumentos.

##### De la planeación para el desarrollo municipal

**Artículo 2.-** La Planeación para el Desarrollo Municipal, es un proceso continuo, democrático y participativo, mediante el cual se establecen objetivos, estrategias, planes y programas específicos de implementación, para atender las necesidades del Municipio, cuya evaluación permite asignar los recursos conforme al enfoque de presupuesto basado en resultados.

El proceso de planeación se despliega en las fases de formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación, e incluye todas las acciones enunciadas respecto del Plan Municipal de Desarrollo y los diversos programas derivados del mismo.

##### Definiciones

**Artículo 3.-** Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Administración Pública Municipal:** Es la organización administrativa a través de la



- cual el Ayuntamiento ejerce las atribuciones ejecutivas y operativas de su competencia;
- II. **Agenda 2030 de la ONU:** Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la ONU, con el objetivo de establecer un plan de acción a favor del planeta y la prosperidad;
  - III. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palenque, Chiapas;
  - IV. **Armonización Contable:** Es la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;
  - V. **Aspectos Susceptibles de Mejora:** Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas derivados de una evaluación y/o informe, que pueden ser atendidos para la mejora del programa;
  - VI. **Cabildo:** Órgano colegiado de decisión del Ayuntamiento, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado;
  - VII. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable;
  - VIII. **COPLADEM:** Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Palenque, órgano de consulta en materia de planeación municipal;
  - IX. **Dependencias:** Las Direcciones de la Administración Pública Municipal o Unidades Administrativas, los Institutos, y las que en lo sucesivo establezca el Cabildo con ese carácter, dentro de la estructura de la Administración Pública Centralizada;
  - X. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, creados por el Ayuntamiento bajo la naturaleza jurídica de un ente paramunicipal;
  - XI. **Finanzas:** Tesorería Municipal;
  - XII. **Gestión para Resultados:** Modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone énfasis en los resultados;
  - XIII. **Indicador:** Es un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados;



- XIV. **Indicador de desempeño:** La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicho indicador podrá ser estratégico o de gestión;
- XV. **Inclusión Social:** Es brindar a todas las personas o grupos en igualdad de circunstancias las oportunidades y recursos necesarios para participar plenamente en la vida civil, política, económica, social, educativa, laboral y cultural, disfrutando de un buen nivel de vida y bienestar;
- XVI. **Ley:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XVII. **Matriz de Indicadores para Resultados:** Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con la planeación municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.
- XVIII. **Matriz de Marco Lógico:** Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de estos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas;
- XIX. **Plan Anual de Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios;
- XX. **Plan Municipal de Desarrollo:** Documento rector que establece los ejes de política pública, a partir de los cuales contendrá los objetivos, políticas y estrategias que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, y estará vigente durante su período constitucional;
- XXI. **Presupuesto basado en resultados:** Es el proceso que integra de forma sistemática, en las decisiones correspondientes, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a éstos. Lo anterior con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas y transparencia;
- XXII. **Planeación:** Es el proceso continuo, democrático, evaluable y participativo mediante el



cual se establecen objetivos, estrategias, planes y programas específicos de implementación para atender las distintas dimensiones del desarrollo del Municipio, y asignar los recursos conforme al esquema de Presupuesto basado en resultados;

- XXIII. **Presupuesto:** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Palenque, Chiapas para el respectivo ejercicio fiscal;
- XXIV. **Programa Operativo Anual:** Documento que contiene los programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal;
- XXV. **Programa:** Programas Presupuestarios creados para atender algún problema transversal, social, humano o administrativo;
- XXVI. **Programa Presupuestario:** La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos;
- XXVII. **Proyectos Administrativos:** Programa de servicios internos, financieros, tecnológicos, operativos, de planeación, entre otros;
- XXVIII. **Proyectos de Inversión:** Programa Presupuestario para resolver una necesidad específica en un tiempo determinado;
- XXIX. **Sistema de Evaluación de Desempeño:** Es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión;
- XXX. **Unidad:** Secretaría de Planeación encargada de realizar dichas funciones, cualquiera que sea su denominación, y
- XXXI. **Valor Público:** Contribución económica y social derivado de políticas públicas o programas implementadas con un enfoque en los resultados por el Ayuntamiento dirigidas a la ciudadanía.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

### Autoridades competentes

**Artículo 4.-** Son autoridades en materia de Planeación las siguientes:

- I. El Honorable Cabildo;
- II. El Presidente Municipal;



- III. El titular de la Secretaría o Unidad Administrativa que ejerza dichas funciones;
- IV. El titular de Tesorería Municipal, y
- V. Las demás que determine el Cabildo u otras disposiciones legales aplicables.

### **Atribuciones del Cabildo**

**Artículo 5.-** Son atribuciones del Cabildo, las siguientes:

- I. Fijar las bases para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que se deriven de este último;
- II. Crear el COPLADEM, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable;
- III. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Ordenar la publicación del Plan Municipal de Desarrollo en la Gaceta Municipal;
- V. Dar congruencia a los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo con el presupuesto de egresos del Municipio;
- VI. Aprobar los programas operativos anuales;
- VII. Instruir la realización de acciones de evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de este, y
- VIII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales disposiciones aplicables a la materia.

### **Atribuciones del Presidente Municipal**

**Artículo 6.-** Son atribuciones del Presidente Municipal, las siguientes:

- I. Conducir la Planeación del Desarrollo en el Municipio, con la asesoría del COPLADEM y con la participación de la sociedad;
- II. Instruir al titular de la Secretaría, que realice las acciones necesarias para la integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Participar, de forma directa o a través de quien designe como representante, en las mesas de análisis, integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Participar, de forma directa o a través de quien designe como representante, en el Comité de Planeación para el Desarrollo Regional;



- V. Remitir al Congreso del Estado el Plan Municipal de Desarrollo y el informe anual sobre el avance y los resultados del mismo para los efectos de los mecanismos de evaluación, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de gobierno y administración municipal del estado de Chiapas
- VI. Las demás que establezca el Cabildo y otras disposiciones legales aplicables.

### **Atribuciones del titular de la Unidad**

**Artículo 7.-** Son atribuciones del titular de la Secretaría, las siguientes:

- I. Realizar las acciones necesarias para la integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, con la asesoría del COPLADEM;
- II. Coordinar la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en la integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Requerir a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, la información o documentación necesaria para la integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Coordinar la implementación y el seguimiento del Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño;
- V. Coordinar la implementación y el seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Coordinar acciones para garantizar en toda acción institucional, la inclusión sustantiva;
- VII. Brindar seguimiento para garantizar el cumplimiento de la Agenda 2030 de la ONU;
- VIII. Coordinar las acciones de integración y elaboración de los Programas Operativos Anuales;
- IX. Realizar el seguimiento a los programas operativos anuales, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- X. Fungir como órgano de consulta a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, en materia de Planeación y Gestión;
- XI. Fungir como un facilitador entre la Administración Pública Municipal y el COPLADEM;
- XII. Instruir a los subalternos adscritos a la Secretaría la realización de las acciones que considere en materia de planeación y gestión, y
- XIII. Las demás que establezca el Cabildo y otras disposiciones legales aplicables.



Las atribuciones establecidas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII y IX, podrán ejercerse de igual forma por el Subdirector de Gestión adscrito a la Unidad.

### **Atribuciones de la Tesorería municipal**

**Artículo 8.-** Son atribuciones de la Tesorería, las siguientes:

- I. Participar en el Sistema de Planeación Municipal, en materia de presupuesto y ejercicio del Gasto.
- II. Proponer el monto de recursos susceptibles de asignar a los Programas Presupuestarios Anuales elaborados dentro del Sistema de Planeación Municipal, y
- III. Las demás que establezca el Cabildo y otras disposiciones legales aplicables.

### **Obligaciones de Dependencias y Entidades**

**Artículo 9.-** En materia de planeación las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal, tienen las obligaciones siguientes:

- I. Participar activamente en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, las mesas de trabajo que para tal efecto se instalen, en la revisión, y en general, todas las actividades que se requieran para tal efecto;
- II. Proporcionar documentación, datos estadísticos y demás información que se requiera para los diagnósticos y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Designar un enlace en materia de planeación e informarlo por escrito a la Secretaría;
- IV. Realizar propuestas respecto de las materias de su competencia;
- V. Elaborar los programas y proyectos anuales en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y el modelo de gestión basado en resultados, bajo los lineamientos y asesoría de la Secretaría;
- VI. Cumplir con los lineamientos en materia de planeación y evaluación emitidos por la Unidad;
- VII. Dar seguimiento al resultado de las evaluaciones internas o externas de los programas presupuestarios, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para corregir los aspectos susceptibles de mejora detectados en los programas respectivos;
- VIII. Registrar en el sistema de evaluación de desempeño los avances de cumplimiento de los programas, y
- IX. Las demás que establezca el Cabildo y otras disposiciones legales aplicables.



## CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

### De la planeación

**Artículo 10.-** La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Chiapas, en la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de gobierno y administración municipal del Estado de Chiapas, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

El Ayuntamiento organizará en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo.

### Del Sistema Municipal de Planeación

**Artículo 11.-** El Sistema Municipal de Planeación se integra por elementos normativos, metodológicos e instrumentos de planeación, herramientas, sistemas de seguimiento, control y evaluación, con la participación de los tres órdenes de gobierno y organismos de la sociedad civil.

### De las Bases para la planeación

**Artículo 12.-** El Cabildo establecerá las bases para que la planeación municipal incluya la participación de la sociedad, a través de los mecanismos que considere necesarios. La participación de la sociedad deberá procurarse en todas las etapas del proceso de planeación.

### Instrumentos de Planeación

**Artículo 13.-** El Ayuntamiento contarán con los siguientes instrumentos de planeación:

- I. Plan Estratégico;
- II. Plan Municipal de Desarrollo, y
- III. Programas derivados de los Planes señalados en las fracciones anteriores.

Asimismo, se podrá considerar como instrumento de planeación el Programa de Desarrollo Urbano vigente.

## CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO

### Del COPLADEM

**Artículo 14.-** El COPLADEM es el órgano consultivo en materia de planeación municipal, es decir, la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento creado de conformidad con lo dispuesto





en la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y administración municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

### **Creación del COPLADEM**

**Artículo 15.-** El Cabildo deberá aprobar la creación del COPLADEM dentro de los primeros diez días de su gestión. En el acuerdo que determine su creación, deberá establecer el plazo máximo para su instalación, que no podrá ser mayor de quince días contados a partir de su creación.

### **Órganos del COPLADEM**

**Artículo 16.-** Son órganos del COPLADEM:

- I. El Pleno, el cual se conforma por los integrantes del Consejo reunidos en sesión ordinaria o extraordinaria, y
- II. Las comisiones, mesas, grupos de trabajo o de seguimiento que el pleno considere necesarias.

### **De la estructura del COPLADEM**

**Artículo 17.-** El Cabildo podrá considerar para efectos de la creación del COPLADEM, la siguiente estructura:

- I. El Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Consejo;
- II. Un Secretario Técnico;
- III. Un Asesor Técnico, que será el titular de la Secretaría de Planeación de Palenque, Chiapas;
- IV. Los Regidores integrantes del Cabildo;
- V. Los titulares de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que se consideren necesarias;
- VI. Al menos con diez Comisarios y Subcomisarios del Municipio de Palenque; Chiapas;
- VII. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas;
- VIII. Las Dependencias Federales y Estatales que se consideren necesarias;
- IX. Representantes de instituciones académicas y organismos no gubernamentales;
- X. Las demás Organizaciones Académicas, de la Sociedad Civil y Ciudadanos en general, a invitación del Presidente Municipal.



**Atribuciones del COPLADEM**

**Artículo 18.-** El COPLADEM tendrá las atribuciones que determine el Cabildo y que sean establecidas en el acuerdo de creación.

**Del Presidente del Consejo**

**Artículo 19.-** El Presidente del Consejo, tendrá al menos las atribuciones siguientes:

- I. Presidir en forma directa o a través de su representante las sesiones del Consejo;
- II. Presentar un informe anual sobre las acciones realizadas, en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo vigente;
- III. Conducir el orden de los integrantes del COPLADEM durante las sesiones;
- IV. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- V. Invitar a quienes considere necesario para la atención de temas competencia del COPLADEM, y
- VI. Fungir como representante y vocero del COPLADEM.

**De la Secretaría Técnica**

**Artículo 20.-** La Secretaría Técnica del COPLADEM, será la encargada de coordinar los trabajos inherentes al Sistema Municipal de Planeación al interior del COPLADEM.

Para tal efecto, tendrá al menos, las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como con la sociedad civil, la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Establecer las directrices para captación, procesamiento y publicación de la información;
- III. Organizar y coordinar las mesas de trabajo que sean creadas por el COPLADEM, para la consulta de temas específicos;
- IV. Procurar la alineación y congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con los Planes de Desarrollo Federal y Estatal;
- V. Formular el orden del día en las sesiones del COPLADEM y en su caso, en las mesas de trabajo y someterlo a la consideración del Presidente del Consejo;
- VI. Elaborar y someter a la consideración del COPLADEM, el proyecto de calendario de



sesiones;

- VII. Elaborar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados por el COPLADEM e informar al pleno con relación al cumplimiento;
- IX. Elaborar el informe anual de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, y
- X. Las demás que le confieran el Reglamento Interior del Consejo y otros ordenamientos legales aplicables.

### **Del Reglamento Interno**

**Artículo 21.-** En la sesión de instalación del COPLADEM deberá someterse a análisis, discusión y aprobación el Reglamento interno para su funcionamiento.

## **CAPÍTULO QUINTO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

### **Del proceso de Planeación**

**Artículo 22.-** El proceso de planeación del Municipio será democrático y promoverá la participación de los diversos sectores de la sociedad con el objeto de contemplar las oportunidades de mejora que sean detectadas y así incorporarlas, en su caso, al Plan Municipal de Desarrollo.

De igual forma el proceso de planeación deberá apegarse a los principios que en materia de derechos humanos se encuentran establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e incluir en el citado proceso la perspectiva de género.

### **De las directrices para la elaboración**

**Artículo 23.-** El Ayuntamiento de Palenque, para efectos de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, deberá contemplar las directrices establecidas en la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Plan Estratégico Municipal, así como demás los ordenamientos legales aplicables.

### **De los mecanismos de participación de la sociedad**

**Artículo 24.-** Con el objeto de elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, el Cabildo aprobará e implementará mecanismos de participación de la sociedad, contemplando a los diversos grupos de la sociedad, con el propósito de que la población exprese sus opiniones en diversos temas que considere prioritarios, así como también para la elaboración, actualización, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales y municipales.

### **De las opciones a considerar como mecanismos de participación de la sociedad**

**Artículo 25.-** El Cabildo podrá considerar como mecanismos de participación ciudadana los foros, mesas de análisis u otros que sean diseñados para tal efecto.



**De las mesas de trabajo**

**Artículo 26.-** En el proceso de integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se podrán crear mesas de trabajo integradas por miembros del COPLADEM, representantes de los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas, organismos no gubernamentales, y ciudadanos en general, a invitación del Presidente del Consejo y/o Secretaría Técnica del mismo.

**De los nombramientos al interior de las mesas de trabajo**

**Artículo 27.-** El Presidente del COPLADEM, con apoyo de la Secretaría Técnica, nombrará entre los integrantes de las mesas de trabajo a los Coordinadores y Secretario de Actas, quienes serán los encargados de presidir y coordinar las sesiones de trabajo.

**De las reuniones de las mesas de trabajo**

**Artículo 28.-** Las reuniones de las mesas de trabajo, se realizarán previa convocatoria. Tendrán como objetivo cumplir con las encomiendas específicas dentro de los plazos que determine el plan de trabajo que les asigne el COPLADEM.

El documento que resulte de las mesas de trabajo deberá contemplar aspectos sociales, jurídicos y económicos, con relación al tema de que se trate dentro del contexto del Municipio de Palenque, Chiapas.

## **CAPÍTULO SEXTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**

**Plan Municipal de Desarrollo**

**Artículo 29.-** El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Municipio, así como para sentar las bases del modelo de Gestión por Resultados y del Presupuesto basado en resultados.

Durante el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se deberá alinear a las prioridades nacionales y estatales.

Cuando el Ayuntamiento inicien en el mismo período constitucional del Poder Ejecutivo del Estado, deberá alinear su plan municipal de desarrollo al contenido del Plan Estatal, en un plazo de hasta ciento ochenta días a partir de su publicación de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Chiapas.

**Contenido del Plan Municipal de Desarrollo**

**Artículo 30.-** El Plan Municipal de Desarrollo contendrá los ejes rectores y los objetivos, políticas, líneas de acción, estrategias, metas e indicadores estratégicos y programas sectoriales municipales, que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento de dicho Plan y estará vigente durante el período constitucional que corresponda.

**Estrategias y líneas de acción**

**Artículo 31.-** Las estrategias y líneas de acción deberán ser ejecutadas de conformidad con los



programas presupuestarios que integran el Programa Operativo Anual de cada ejercicio fiscal, procurando su alineación con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo.

#### **De la elaboración**

**Artículo 32.-** El Plan Municipal de Desarrollo deberá ser elaborado por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con la asesoría de la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento que para el efecto determine el Ayuntamiento y bajo la coordinación del titular de la Secretaría.

#### **De la elaboración, aprobación y publicación del Plan Municipal de Desarrollo**

**Artículo 33.-** El Plan Municipal de Desarrollo, deberá publicarse en la Gaceta Municipal, dentro de los primeros noventa días de la gestión municipal de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración municipal del Estado de Chiapas.

#### **Aspectos que considerar en la elaboración**

**Artículo 34.-** El Plan Municipal de Desarrollo, se elaborará considerando los siguientes aspectos:

- I. Expondrá el diagnóstico municipal describiendo su situación general;
- II. Establecerá los objetivos generales y específicos, estrategias, políticas, programas, acciones y prioridades del desarrollo integral del municipio, los que podrán incluir los objetivos a largo plazo contenidos en otros instrumentos de planeación aplicables al municipio, y
- III. Se referirá al conjunto de la actividad económica y social del Municipio.

El Plan Municipal de Desarrollo no podrá ser modificado en el último año del ejercicio Constitucional. Una vez aprobado y publicado en la Gaceta Municipal, será obligatorio para toda la administración municipal.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PLAN ESTRATÉGICO**

#### **Del Plan Estratégico**

**Artículo 35.-** El Plan Estratégico es el documento que contiene las prioridades y objetivos de largo plazo para el desarrollo sustentable del Municipio y deberá ser evaluado y actualizado en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo. La propuesta del Plan Estratégico será elaborada por la instancia que para el efecto determine el Ayuntamiento.

#### **De la integración del Plan Estratégico**

**Artículo 36.-** La metodología, lineamientos y mecanismos para la elaboración del Plan Estratégico Municipal, serán determinados por la Secretaría de Planeación Municipal.



## **CAPÍTULO OCTAVO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL**

### **De la elaboración de los programas presupuestarios**

**Artículo 37.-** La Tesorería por conducto del área encargada de la integración y seguimiento del Presupuesto, serán los responsables de establecer los criterios de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para la elaboración de los programas presupuestarios que integran el programa operativo anual y Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, como centro y estrategia para el logro de resultados. Asimismo, fungirán como áreas especializadas de asesoría y apoyo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal en la materia.

Las dependencias y entidades de la administración pública municipal elaborarán los programas presupuestarios de sus respectivas áreas, que regirán durante el ejercicio fiscal respectivo y servirán de base para la integración del presupuesto de egresos, lo anterior de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público municipal y demás disposiciones legales aplicables.

### **De la alineación de los programas presupuestarios**

**Artículo 38.-** Los programas presupuestarios que integran el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de las áreas competentes

### **De la estructura programática**

**Artículo 39.-** La integración de los Programas Presupuestarios del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, deberá contener la estructura programática presupuestal de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y demás lineamientos del modelo de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación de Desempeño.

### **De la coordinación de las entidades paramunicipales y descentralizados**

**Artículo 40.-** Las entidades paramunicipales y organismos descentralizados serán coordinadas para efectos de la integración del Plan Municipal del Desarrollo, por la Secretaría y la Tesorería Municipal.

## **CAPÍTULO NOVENO DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

### **Del Sistema de Evaluación de Desempeño y el Programa de Seguimiento y Cumplimiento**

**Artículo 41.-** La Unidad establecerá el Sistema de Evaluación de Desempeño y el Programa de Seguimiento y Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como del avance de los programas incluyendo el de Inclusión Social y el cumplimiento de la Agenda 2030, vinculando el



proceso presupuestario con las actividades de planeación.

#### **De las responsabilidades de la Secretaría**

**Artículo 42.-** La Secretaría, será la instancia responsable de la implementación, seguimiento y evaluación del modelo de Gestión basado en Resultados, así como del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.

#### **De la publicación de resultados**

**Artículo 43.-** El Ayuntamiento deberá publicar en su página de Internet los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios de conformidad con las disposiciones establecidas en materia de transparencia vigente.

#### **Del Plan de Acción**

**Artículo 44.-** La Secretaría una vez publicado el Plan Municipal de Desarrollo, deberá elaborar un plan de acción que contenga la identificación y mitigación de riesgos, con el objeto de mantener el control del cumplimiento de su contenido. Dicho plan contendrá al menos, un cronograma, las personas involucradas, las tareas a realizar, y acciones correctivas, en su caso. Asimismo, deberá permitir anticipar situaciones que comprometan o favorezcan los objetivos o estrategias.

#### **Del Informe de Gobierno**

**Artículo 45.-** Los informes anuales del gobierno municipal, se elaborarán de acuerdo con la estructura del Plan Municipal de Desarrollo y servirán también como un instrumento de seguimiento y evaluación.

#### **De la responsabilidad de la información registrada en el Sistema de Evaluación del Desempeño**

**Artículo 46.-** Las Dependencias o Entidades son las responsables de la información que se registra en el Sistema de Evaluación de Desempeño, para lo cual la Secretaría deberá determinar mecanismos que garanticen la veracidad de esta.

#### **Del Programa Anual de Evaluación**

**Artículo 47.-** La Secretaría evaluará de manera periódica el desempeño de los programas municipales, para lo cual se elaborará en cada ejercicio fiscal un Programa Anual de Evaluación que deberá ser publicado en la página de Internet del Ayuntamiento a más tardar el último día hábil del mes de abril, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

#### **De la metodología para la evaluación y seguimiento**

**Artículo 48.-** La metodología establecida para la evaluación y seguimiento de los programas presupuestarios debe estar de conformidad con los lineamientos que para tal fin emita el CONAC.

#### **De los resultados del seguimiento del sistema de evaluación del desempeño**

**Artículo 49.-** Los resultados derivados del seguimiento del sistema de evaluación del desempeño de los programas presupuestarios, serán turnados a Finanzas, para que sean utilizados como herramienta para la toma de decisiones en materia de presupuesto y detectar oportunidades de



mejora en la planeación de los Programas Presupuestarios de Gasto Programable.

#### **Acciones de mejora**

**Artículo 50.-** Con base a las recomendaciones emitidas en el informe de evaluación respecto de los aspectos susceptibles de mejora de los programas, las dependencias deben generar acciones de mejora que atiendan dichas recomendaciones y enviar la evidencia a la Unidad.

#### **Publicación de resultados**

**Artículo 51.-** Los resultados de la evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, se publicarán anualmente.

#### **Difusión de informes de resultados**

**Artículo 52.-** Los informes de los resultados del Programa Anual de Evaluación, así como el seguimiento y cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, deberán difundirse en la página de Internet del Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

#### **Atención y seguimiento de las recomendaciones**

**Artículo 53.-** La Secretaría, será la instancia responsable de realizar la atención y seguimiento de las recomendaciones derivadas de los aspectos susceptibles de mejora.

### **CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS SANCIONES**

#### **De las sanciones**

**Artículo 54.-** El incumplimiento a lo establecido por el presente Reglamento será sancionado por la Consejería Jurídica municipal, previo procedimiento seguido conforme a la normatividad aplicable. Lo anterior, con independencia de las responsabilidades del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

#### **Obligación del titular de la Secretaría en materia de infracciones**

**Artículo 55.-** El Titular de la Secretaría hará del conocimiento de la Consejería Jurídica municipal, la probable responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

### **T r a n s i t o r i o s**

**Artículo Primero.-** El presente reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** El presente Reglamento deberá ser publicado en los estrados de la Presidencia Municipal y en cinco lugares de mayor afluencia vecinal de las cabeceras y agencias municipales.

**Artículo Tercero.-** Se instruye a las dependencias y unidades administrativas del Gobierno Municipal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las acciones y adecuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento.





**Artículo Cuarto:** Las atribuciones, facultades, compromisos y procedimientos, así como las menciones o referencias que se hagan en otras disposiciones normativas o reglamentarias, con sustento en el ordenamiento que por este medio se abroga, se estarán a lo que señale el presente Reglamento de Planeación Municipal de Palenque, Chiapas.

**Artículo Quinto:** Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

De conformidad con el artículo 57 fracciones I, X y XIII de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, promulgo el presente “Reglamento de Planeación del Municipio de Palenque, Chiapas”, en la presidencia del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo del Palacio Municipal de Palenque, Chiapas a los Ocho días del mes de Junio de 2022.

**Integrantes del H. Ayuntamiento de Palenque  
2021-2024**

C. Lic. Jorge Cabrera Aguilar, Presidente Municipal. C. Lic. Guadalupe Cortes Jiménez, Síndica Municipal. C. Lic. Reynol Vázquez García, 1er. Regidor. C. Lic. Liliana Sánchez Vázquez, 2ª. Regidora. C.C.P. Julio Cesar Zamudio Alejo, 3er Regidor. C. Abigail Mendoza Ballinas, 4ª Regidora. C. Nicanor Gutiérrez Méndez. C. Lic. Jeny Beatriz Peñate Jiménez, 6ª Regidora. C. Profra. Asunción Vázquez Arce, Regidora Plurinominal. C. Profra. Virginia González Martínez, Regidora Plurinominal. C. Lic. María Mayo Mendoza, Regidora Plurinominal.- **Rúbricas.**

---

---

